AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

AV-PARM 076

NOTIFICACIÓN POR AVISO

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En dicha relación se encontrará el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSEN	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	14292	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA MONTAÑO DE URIBE Y DEMAS TERCEROS INDETERMINADOS	AUTO VSC 137	23-08-2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	0

*Se anexa copia íntegra de los actos administrativos

para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 14 de septiembre de dos mil dieciocho 2018 a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinte (20) de 2018 de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

MARIA INES RESTREPO MORALES
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

MINMINAS

SMZR

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

AUTO No. VSC – 137

Bogotá D.C., 23 AGO. 2018

REFERENCIA:	AUDIENCIA PARA PRUEBA PERICIAL DENTRO DEL TRÁMITE DE DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPROPIACIÓN
SOLICITANTE(S):	GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED
TÍTULO:	CONTRATO DE CONCESIÓN 14292 (T14292011)
PROPIETARIOS /POSEEDORES:	ANA MONTAÑO DE URIBE, SANTIAGO RODRIGUEZ URIBE, ANTONIO JOSE BEDOYA TABARES, ANTONIO JOSE BEDOYA VELILLA
RMN:	GAGB - 07
PREDIO:	"PEÑAS AZULES"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Mineria - ANM, en desarrollo de sus funciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de Noviembre 2011, por las Resoluciones 18 0876 del 7 de Junio de 2012 y 91818 de 13 de Diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energia, 142 de 3 de agosto de 2012, 206 de 22 de marzo de 2013, 767 de 26 de noviembre de 2013 y 309 del 05 de mayo de 2016 proferidas por la Agencia Nacional de Mineria, teniendo en cuenta lo siguiente:

REVISIÓN Y EVALUACIÓN.

Mediante escrito radicado en la Agencia Nacional de Mineria - ANM con el número 20175510057092 del 15 de Marzo de 2017, el Doctor **BERNARDO PANESSO GARCIA** , en su calidad de apoderado general de la empresa GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED , Titular del Contrato de Concesión 14292(T14292011), inscrito en el Registro Minero No. **GAGB–07** ,solicitó EXPROPIACION ADMINISTRATIVA a favor de GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED del predio *"Peñas Azules"* ubicado en área rural del municipio de San Roque, Departamento de Antioquia, está identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 026-4998 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo, matricula inmobiliaria donde se describen los linderos y cabida del mismo. De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria el Inmueble es propiedad de ANA

MONTAÑO DE URIBE identificada con cédula de ciudadania 21.319.907 quien falleció y sus herederos adelantan actualmente proceso de sucesión.

Adicionalmente son actuales poseedores : SANTIAGO RODRIGUEZ URIBE identificado con cédula de ciudadania número 71.667.282 quien ejerce actos de señor y dueño y manifiesta no reconocer dominio ajeno sobre la siguiente área Ciento Treinta y Dos Hectáreas con Siete Mil Ochocientos Diez Metros Cuadrados (132ha + 7810m²) sobre la totalidad del Inmueble; ANTONIO JOSE BEDOYA TABARES identificado con cédula de ciudadanía número 3.588.779 ejerce actos de señor y dueño y manifiesta no reconocer dominio ajeno sobre la siguiente área de diez Hectáreas (10Ha) sobre la totalidad del Inmueble y ANTONIO JOSE BEDOYA VELILLA identificado con cédula de ciudadania número 587.108 ejerce actos de señor y dueño y manifiesta no reconocer dominio ajeno sobre la siguiente área de Cincuenta y Cinco con Tres Mil Quinientas Diecisiete metros cuadrados (55ha + 3.517m²) sobre la totalidad del Inmueble.

Que el dueño o poseedor del inmueble: En la petición se indica el nombre del predio, el cual corresponde a Peñas Azules, ubicado en área rural del municipio del municipio de San Roque Vereda-Corregimiento Providencia, Departamento de Antioquia . está identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 026-4998 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo. matrícula inmobiliaria donde se describen los linderos y cabida del mismo. De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria el **Inmueble** es propiedad de ANA MONTAÑO DE URIBE identificada con cédula de ciudadania 21.319.907 quien falleció y sus herederos adelantan actualmente proceso de sucesión.

Adicionalmente son actuales poseedores: SANTIAGO RODRIGUEZ URIBE identificado con cédula de ciudadania número 71.667.282 quien ejerce actos de señor y dueño y manifiesta no reconocer dominio ajeno sobre la siguiente área Ciento Treinta y Dos Hectáreas con Siete Mil Ochocientos Diez Metros Cuadrados (132ha + 7810m2) sobre la totalidad del Inmueble; ANTONIO JOSE BEDOYA TABARES identificado con cédula de ciudadanía número 3.588.779 ejerce actos de señor y dueño y manifiesta no reconocer dominio ajeno sobre la siguiente área de diez Hectáreas (10ha) sobre la totalidad del Inmueble y ANTONIO JOSE BEDOYA VELILLA identificado con cédula de ciudadania número 587.108 ejerce actos de señor y dueño y manifiesta no reconocer dominio ajeno sobre la siguiente área de Cincuenta y Cinco con Tres Mil Quinientas Diecisiete metros cuadrados (55ha + 3.517m2) sobre la totalidad del Inmueble. Se relacionan a continuación nombres, números de identificación, lote y domicilio tanto de propietarios como poseedores, a saber:

Propietario	Poseedores	Identificacion del predio	Descripción/ No. de Folio de Matricula Inmobiliaria
ANA MONTAÑO DE URIBE y herederos determinados	SANTIAGO RODRIGUEZ URIBE identificado con cédula de ciudadania número 71.667.282 cuyo último domicilio conocido es: carrera 24B No. 17-25 casa 137 en la ciudad de Medellín, Antioquia y correo electrónico	Predio Peñas azules	Las animas peñas azules ubicado en área rural del municipio de San Roque Departamento de Antioquia, esta identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número

e indeterminados	lamie.erasantiago@gmail.com ANTONIO JOSE BEDOYA TABARES identificado con cédula de ciudadania número 3 588 779 cuyo último domicilio conocido es la carrera 13 No. 11-45 Barbosa Antioquia. ANTONIO JOSE BEDOYA VELILLA identificado con cédula de ciudadania número 587 108 cuyo último domicilio conocido es la carrera 13 No 11-45 Barbosa, Antioquia y otros indeterminados.		026 4998 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo

Una vez verificada la petición de solicitud de Trámite de Declaración Administrativa de Expropiación, se evidenció que cumplía los requisitos establecidos en el articulo 189 de la Ley 685 de 2001, se emitieron los Autos No. VSC 000097 del 23 de mayo de 2017 y No VSC -000109 de 1 de Junio de 2017, actos debidamente notificado a las partes.

Dentro del trámite que se adelanta, y dando cumplimiento al artículo segundo del auto VSC 000097 y VSC -000109 de 2017, se realizó la visita entre el 25 y el 28 de Julio de 2017 al predio denominado *Peñas Azules*" ubicado en área rural del municipio de San Roque, Departamento de Antioquia, de conformidad con la solicitud de expropiación por parte de los titulares del Contrato de Concesión No. 14292, inscrito en el Registro Minero con el No. GAGB -07. El objeto de la visita fue tasar la indemnización que se debe pagar por la propiedad y mejoras a favor de los señores relacionados en el artículo primero y verificar la procedencia técnica para expropiación de dicho predio. De dicha visita reposa la correspondiente acta en el expediente.

La Lonja de Propiedad Raíz de Medellin, quien adelantó la inspección al predio mencionado, emitió el avalúo No. SIV- 170901-27095-6, radicado en esta Agencia bajo el número 20185500425782 el 01 de Marzo de 2018.

Del anterior avalúo se corrió traslado mediante el Auto VSC-084 del 23 de mayo de 2018, debidamente notificado a las partes interesadas así: a la apoderada Luz Deisy Vásquez, se notificó personalmente el 28 de junio de 2018 y al apoderado Fredy Antonio Téllez Rueda el 04 de julio de 2018, por lo que estando en término cada uno de los apoderados, presentaron objeciones así:

1. Radicación No. 20189020321222 del 04 de julio de 2018, la Abogada Luz Deisy Vásquez, en calidad de apoderada del señor Santiago Rodriguez Uribe, poseedor del inmueble Peñas Azules, de la cual se hará traslado a la Lonja de Propiedad Raíz de Medellín para lo de su competencia.

   Respecto de lo solicitado y buscando sirva como sustento adicional para el pronunciamiento de la lonja mencionada, se concederá la Audiencia prevista en el artículo 228 del Código General del Proceso, para lo cual esta entidad citará a la misma, al perito que rindió el dictamen, determinándose en el presente auto la fecha de la mencionada audiencia.

2. Radicación No. 20185500534752 del 06 de julio de 2018, el abogado Fredy Antonio Téllez Rueda, en calidad de apoderado de los señores Andrés Mesa Uribe, Jorge Enrique Uribe Montaño, Luis Antonio Rodríguez Uribe, Jose Mario Rodríguez Uribe y Rosa Helena de Jesus Uribe Montaño, quienes figuran como propietarios del Predio Peñas Azules luego de la sucesión ya culminada de Ana Montaño de Uribe, de la cual se hará traslado a la Lonja de Propiedad Raiz de Medellín para lo de su competencia.

   Respecto de lo solicitado y buscando sirva como sustento adicional para el pronunciamiento de la lonja mencionada, se concederá la Audiencia prevista en el artículo 228 del Código General del Proceso, para lo cual esta entidad citará a la misma, al perito que rindió el dictamen, determinándose en el presente auto la fecha de la mencionada audiencia.

DISPONE

Artículo Primero.- Remitir a la Lonja de Propiedad Raíz de Medellín las contradicciones del dictamen pericial allegadas bajo los radicados Nos. 20189020321222 del 04 de julio de 2018, presentado por la Abogada Luz Deisy Vásquez en calidad de apoderada del señor Santiago Rodríguez Uribe, poseedor del inmueble Peñas Azules (109 folios) y No. 20185500534752 del 06 de julio de 2018, presentadas por el abogado Fredy Antonio Téllez Rueda, en calidad de apoderado de los señores Andrés Mesa Uribe, Jorge Enrique Uribe Montaño, Luis Antonio Rodríguez Uribe, Jose Mario Rodríguez Uribe y Rosa Helena de Jesus Uribe Montaño, quienes figuran como propietarios del Predio Peñas Azules (53 Folios), con el fin de que se de respuesta a las mismas y sean tenidos en cuenta en el presente trámite administrativo.

Artículo Segundo.- Citar a las partes y a la Lonja de Propiedad Raiz de Medellín a fin de adelantar las audiencias solicitadas por en las objeciones presentadas, frente al avalúo del Predio "Peñas Azules", en la sede del Punto de Atención Regional Medellín.

Se determina para la realización de las audiencias ordenadas en el presente artículo la fecha del 27 de septiembre de 2018 con el siguiente cronograma de desarrollo:

8:00 A.M. a 12:00 M	Audiencia radicado 20189020321222 del 04 de julio de 2018
2:00 p.m. a 6:00 pm	Audiencia Radicado 20185500534752 del 06 de julio de 2018

Artículo Tercero.- Designese a la abogada SANDRA MARCELA ACERO CABRERA, Experto Código G3 Grado 06 y al abogado LUIS ALEXANDER SARMIENTO VASQUEZ de la Agencia Nacional de Mineria – ANM – Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que realicen en la ciudad de Medellín la totalidad de las actividades inherentes a la diligencia

ordenada en el presente auto y acompañen y adelanten la citada audiencia y en desarrollo de ella levanten el acta correspondiente y presten el apoyo a que haya lugar.

Artículo Cuarto.- De la presente decisión, notifíquese personalmente al Abogado BERNARDO PANESSO GARCIA, en su calidad de apoderado general para asuntos mineros de la empresa GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED , Titular del Contrato de Concesión No. 14292, inscrito en el Registro Minero No. GAGB - 07, identificado con cédula de ciudadanía No. 79'950.356 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, cuyas direcciones de notificación son la Carrera 43 A No. 1 Sur 220, edificio provenir, piso 9, en la ciudad de Medellín o en la carrera 9 # 74-08, oficina 105 en la ciudad de Bogotá D.C. y quien aporto como correos electrónicos:dmora@anglogoldashanti.com,juan.mendoza@ppulegal.com,mateo.sinisterra@ppulegal.com, y juanita.camargo@ppulegal.com.

De igual forma notifíquese al apoderado de los propietarios del predio denominado "Peñas Azules", Dr.Fredy Antonio Tellez Rueda y al poseedor SANTIAGO RODRIGUEZ URIBE, conforme a los artículos 67 y 68 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndoles que contra la presente decisión no procede ningún recurso.

Se reportan como últimas direcciones de las que **GRAMALOTE** tiene conocimiento las siguientes:

Reposa en el expediente como dirección de notificación del apoderado de los propietarios Dr.Fredy Antonio Tellez Rueda el siguiente correo: fredytr@gmail.com y en la dirección: Carrera 54 No. 73-55 de la ciudad de Bogotá

Del poseedor SANTIAGO RODRIGUEZ URIBE carrera 24B No. 17-25 casa 137 en la ciudad de Medellín, Antioquia y correo electrónico:lamielerasantiago@gmail.com. De igual forma notifíquese a la Dra. Luz Deisy Vasquez como apoderada del poseedor el presente auto al correo: vasquez.deisy@gmail.com y a la Circular 74 A No. 39-69 apto 101, edificio Alejandra en la ciudad de Medellín (Antioquia).

A los poseedores: ANTONIO JOSE BEDOYA TABARES la última dirección de la que **GRAMALOTE** tiene conocimiento es la carrera 13 No. 11-45 Barbosa, Antioquia y de ANTONIO JOSE BEDOYA VELILLA la última dirección de la que **GRAMALOTE** tiene conocimiento es carrera 13 No. 11-45 Barbosa.

Finalmente considerando que pueden existir herederos indeterminados de ANA MONTAÑO DE URIBE y terceros indeterminados que no han intervenido en la presente actuación y pueden verse afectados directa e indirectamente, al desconocer su domicilio y conforme al artículo 73 del CPACA, publíquese la parte resolutiva del presente acto en la página electrónica de la ANM y en un medio

masivo de comunicación en el lugar de ubicación del predio, este último a costa de los solicitantes y allegar la publicación respectiva con destino al expediente de expropiación.

Parágrafo.- Una vez surtida la mencionada notificación, remitir a esta Vicepresidencia las evidencias de las mismas con destino al expediente de expropiación administrativa minera Contrato de Concesión Minera 14292. Carpeta 25 Predio Peñas Azules.

Articulo Quinto.- Se envia al Punto de Atención Regional Medellín-PARM copia magnética en DVD de las contradicciones presentadas por los apoderados, a fin de que se remitan las mismas a la Lonja de Propiedad Raíz de Medellín, localizada en el Centro Comercial Premium Plaza , Carrera 43 A con calle 30 , local 4450-cuarto piso, de la Ciudad de Medellín con el fin de que se haga entrega física de los mismos a la mencionada Lonja para lo de su competencia.

Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER OCTAVIO GARCIA GRANADOS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos: Un DVD (1)
Copia: "No aplica"
Elaboro: **Sandra Acero- Experto Grupo GET/** Luis Sarmiento – Contratista VSCSM
Revisó: Fernando Cardona – Gerente VSCSM
Fecha de elaboración: 16/08/2018
Numero de radicado que responde: 20189020321222 del 04/07/2018 y 20185500534752 del 06/07/2018
Tipo de respuesta: "Total"
Archivado en: Expediente trámite administrativo expropiacion pedio *"Peñas azules"(C 25)*